



Para del pacho de officio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHO Y NUEVE.

Y Real Cédula de Orense, prohibiendo que el Registro
 se quite con el Maestre Diego, y sus hijos, y las
 personas que tubieren sugo, y debada tengan siempre
 la Manifesto, y prorroga a la disposición, y orden de
 M. de Pineda de la Junta de Orense, y de las
 personas que se le ingieren, y Registra. Vase el apen-
 a de algunos de algunas penas Annuales, y pecunias,
 como todo se dudare de esta causa. Su fha. en la
 Ciu. de Villena a doce dias del corriente, y en la Villa de
 Orense a trece dias proximo. Requies a la Villa
 de la prohibición, y prorroga, y efectos, y exco-
 muni- Las Diligencias con el Regi- de se manda, Vase el
 apenamiento a ser responsable a cualquiera Oren-
 se que se diese esta prorroga con su persona, y su
 nistros aprueben el Real Cédula, y también las

prohibición de la Villa acordada

Abundando Orense, y entendido de Orense, y sus
 nimo conformidad, a los que el Regi- de se pro-
 hique así en el Centro del pueblo, como en los Campos,
 y Heredades, y su Jurisdicción, sin excepción, ni excep-
 ción de personas, y para que se quite con toda puntual-
 dad, Nombró por sus Comisarios a los señores
 Fernando García Alferez mayor, D. Pascual de Orense
 de Orense, y Miguel Muñoz Orense, sus Capitanes,
 para que desde el día de mañana diez, y diez del